



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC.0060593/2015

VISTO:

El presente Expte. y agregados de esta Universidad, por los que se sustancia el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva, en la Cátedra "PEDOLOGÍA", del Departamento GEOLOGÍA BÁSICA, convocado por Resolución N° 594-H.C.D.-2015 y aprobado por Resolución del H. Consejo Superior N° 890/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso ha sido impugnado por el Dr. Claudio Alejandro CARIGNANO que sostiene que si bien el Dictamen contiene defectos de forma y procedimiento y que el Jurado de manera irregular coloca a la postulante SACCHI en el primer lugar, lo que torna el Dictamen en parcial y tendencioso, especialmente señala que durante el trámite de concurso un miembro del Tribunal sale con las otras dos aspirantes y les solicita que acerquen más material para anexar a sus legajos. Sostiene que ante tal situación se acercó al Dr. ZAMORA -miembro del Tribunal- y le comentó que era improcedente dicho accionar;

Que el impugnante afirma que testigo de tal situación fue la Dra. Marcela CIOCCALE, docente de la Facultad que puede prestar testimonio de lo afirmado;

Que también dice que al inicio de la entrevista personal y en presencia del veedor estudiantil Nicolás MADELÓN, solicitó al Tribunal que tomara debida nota de lo sucedido, que el Dr. Zamora admitió que el hecho existió y que el resto del Jurado nada dijo;

Que ante estas afirmaciones, previo a solicitar ampliación y/o aclaración del Dictamen, se debía producir información sobre lo sostenido por el impugnante (Dictamen N° 58451- D.A.J.);

Que la Dra. Marcela CIOCCALE corrobora lo afirmado por el impugnante ya sea en relación a la actuación del Jurado, como también al reclamo del concursante;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC.0060593/2015

Que también el Observador por el Estamento Estudiantil, coincide con las afirmaciones de la Dra. CIOCCALE y con lo dicho por el concursante CARIGNANO;

Que, sin perjuicio de lo expresado por los miembros del Jurado, que manifiestan haber aplicado el reglamento de concursos, que aclararon explícitamente los criterios de evaluación, que no se cometió ninguna irregularidad y finalizan sosteniendo que no se agregó ninguna documentación en los expedientes de los aspirantes, concluyen rechazando lo dicho por el Impugnante CARIGNANO;

Que también señala el integrante del Jurado Dr. Eduardo ZAMORA, que la testigo (Dra. CIOCCALE) es la esposa del impugnante.-

Que de lo actuado se evidencia el planteo de una situación que deja lugar a posteriores planteos en este procedimiento que permiten inferir una nulidad por cuestiones de arbitrariedad;

Que es obligación de la Universidad brindar garantía de igualdad a quienes se presentan en los concursos docentes, despejando cualquier duda sobre la imparcialidad que debe resguardarse en todo proceso de evaluación;

Que ello resulta sin desmedro de las cualidades académicas de quienes han sido designados para integrar el Jurado del concurso llevado a cabo;

Que resulta conveniente iniciar un nuevo procedimiento desprovisto de elementos que puedan presentar dudas a quienes deben concursar y también a quienes deben resolver sobre las impugnaciones que puedan presentarse como consecuencia de la actuación del Tribunal;

Que se deben contar con todos los elementos que permitan adoptar decisiones frente a cuestionamientos que se formulen y poder establecer en debida forma la concurrencia del requisito constitucional de la idoneidad, único que el artículo 16° de la Constitución Nacional autoriza a exigir para el acceso a cargos públicos, a través de las comparaciones que deben hacerse entre quienes se someten a evaluación, con las debidas garantías de defensa de sus derechos;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



EXPTE-UNC.0060593/2015

Que se trata en definitiva de garantizar el principio de igualdad en la selección que debe realizarse, despejando toda duda de preferencia subjetiva, que a la luz de estas actuaciones, se encuentra cuestionada, instalándose de este modo la duda razonable. Ello por cuanto si bien el Jurado sólo sostiene que no se ha incorporado nueva documentación al expediente de ninguno de los postulantes, no informa si pese a ello, lo relatado no aconteció;

Que por otra parte los participantes de un concurso tienen el derecho a que el procedimiento se desenvuelva de conformidad con las normas reglamentarias a las que está sometido, contribuyendo de manera indirecta al cumplimiento de interés público que guía el accionar de la institución;

Que la decisión que adopta este Cuerpo está encuadrada en aquellas decisiones insertas en el marco de facultades discrecionales que tienen acordadas los órganos de gobierno, toda vez que recién cuando se reúnan los presupuestos legales correspondientes, se consolidarán derechos subjetivos de quienes participaron de dicho proceso;

Que requerida la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite ésta el Dictamen N° 58860, cuyo criterio se comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Solicitar al H. Consejo Superior, deje sin efecto el llamado a concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular dedicación Exclusiva, en la Cátedra "PEDOLOGÍA" del Departamento GEOLOGÍA BÁSICA.

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC.0060593/2015

Art. 2º).- Requerir al Dpto. GEOLOGÍA BÁSICA realizar a la brevedad un nuevo llamado a Concurso Público a fin de cubrir el cargo en cuestión de Profesor Titular dedicación exclusiva en la Cátedra "PEDOLOGÍA".

Art. 3º).- Dese al registro de Resoluciones, y gírense las presentes actuaciones a la Prosecretaría de Concursos para la prosecución del trámite.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. Ing. PABLO G. RECABARREN
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 662-H.C.D.-2016.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
AREA OPERATIVA	